

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0104-2022-P-SBCH

Chiclayo, 13 de setiembre de 2022

VISTO:

La Carta de Renuncia de cargo, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 09 de setiembre del 2022, Proveído N° 0397-2022-SBCH/P, Proveído N° 1238-2022/GG, para la emisión del presente acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10°, literal c) que es facultad del presidente de Directorio: Proponer al Directorio la designación o remoción del/la Gerencia General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 089-2022-P-SBCH de fecha 25 de julio de 2022, se designa a partir de 21 de julio 2022, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Servicios Funerarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a la Bachiller Ana María Yarleque Sánchez, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, con fecha 09 de setiembre de 2022, la Bachiller Ana María Yarleque Sánchez, presenta su Carta de Renuncia al cargo de Sub Gerente de Servicios Funerarios de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, asimismo solicita se le exonere de los 30 días que prevé la norma para aceptación de la renuncia.


Asimismo, se tiene, en atención al Art. 18° del Decreto Supremo N° 003-97-TR establece :
(..) *Art. 18° En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada sino es rechazada por escrito dentro del ercer día (..)*

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0104-2022-P-SBCH

Que, teniendo como sustento las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728, se acepta la renuncia planteada por la Bachiller Anã María Yarleque Sánchez, exonerándose del plazo de Ley para dicho fin y el pago de liquidación de Beneficios Sociales, deberá realizarse por la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, tomando en cuenta los criterios legales vigentes, esto es que el cálculo de la misma se realizará con la última remuneración percibida, y en el plazo previsto por ley.


En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2022;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de la Bachiller **ANA MARIA YARLEQUE SÁNCHEZ**, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE SERVICIOS FUNERARIOS** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, teniendo como última día laborable el 09 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR, del plazo de (30) días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario de la trabajadora.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cálculo de la liquidación de Beneficios Sociales de la Bachiller ANA MARÍA YARLEQUE SÁNCHEZ, a la Unidad de Recurso Humanos, y/o Área Administrativa que haga sus veces, a efectos que proceda en concordancia con los considerandos de la presente resolución y la legislación vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Bachiller Ana María Yarleque Sánchez, y realice la entrega de cargo a la Gerencia General de la Institución, así como a la Oficina Administrativa para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de los alcances contenidos en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina General de Administración sobre la toma de acciones para asegurar la observancia de la presente, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria que pueda incoarse ante el incumplimiento y/o cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www.https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Angela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO